



DEPARTMENT OF FINANCIAL SERVICES

Division of Rehabilitation and Liquidation
www.floridainsurancereceiver.org

AVISO A LOS DUEÑOS DE PÓLIZAS---27 de abril del 2010

Con relación a la rehabilitación y después la liquidación de Northern Capital Insurance Company

Estimado asegurado:

La razón para el envío de esta carta es que los archivos de Northern Capital Insurance Company ("NCIC") dan evidencia que usted es o ha sido asegurado por la compañía con cobertura de propiedad, automóvil, o marítimo terrestre. Es importante tomar nota como resultado de varios cambios y consolidación de empresas, usted ha sido considerado un asegurado bajo NCIC, si su contrato de seguros indica que fue expedido por NCIC, Northern Capital Select Insurance Company o Landmark One Insurance Company.

En el día 12 de abril del 2010, la Second Judicial Circuit Court (La Corte del Segundo Circuito Judicial) en el condado de León, Florida, ordenó a Northern Capital Insurance Company (NCIC) a administración judicial con el propósito de rehabilitación. El Florida Department of Financial Services (Departamento de Servicios Financieros de Florida) es el Administrador Judicial designado por la corte para NCIC. La compañía admitió que es insolvente y aceptó la administración judicial. La corte introdujo la orden de rehabilitación y al mismo tiempo introdujo la orden de liquidación para NCIC con fecha efectiva de 1 de mayo del 2010. El Departamento solicitó la combinación de rehabilitación con liquidación subsiguiente directa de NCIC efectiva el día 1 de mayo del 2010, primordialmente para proveerle al Departamento y a los agentes de NCIC tiempo adicional para ayudar a los dueños de pólizas a obtener cobertura de seguro de propiedad y contra accidentes antes de que comience la temporada de huracanes del 2010. Copias de la orden de rehabilitación y liquidación para NCIC están disponibles en la red de Internet del Administrador Judicial, www.floridainsurancereceiver.org. Conjunto con información adicional relacionada con los procedimientos de administración judicial. Por favor, para mantenerse al día, revise con frecuencia la página Web del Administrador Judicial.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE NCIC DURANTE LA REHABILITACIÓN:

Preguntas relacionadas con pólizas y aseguramiento: Para pólizas de propietarios, comuníquese con su agente o llame al departamento de servicios al consumidor de NCIC al 1-888-449-0140. Para pólizas de automóviles y pólizas de seguro marítimo terrestre (carga comercial), llame a NCIC al 1-800-306-9180.

Asuntos de reclamos: Para someter un reclamo nuevo o verificar el estado de un reclamo pendiente, por favor comuníquese con NCIC a 1-800-396-1840.

CANCELACIÓN DE PÓLIZA BAJO LA ORDEN DE LIQUIDACIÓN:

Bajo la orden de liquidación del 1 mayo del 2010, todas las pólizas serán canceladas a las 11:59:59 p.m. el 30 de mayo del 2010, si no han sido canceladas anteriormente. Durante la liquidación las pólizas de propiedad y accidentes estarán cubiertas por el Florida Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguros de la Florida*) por un período de tiempo de no más de 30 días y estarán bajo los límites del Estatuto de la Florida. Vea abajo para información más detallada. Por favor continúe llamando al departamento de servicios al consumidor de NCIC hasta 11:59:59 p.m. del 30 de mayo del 2010 para todas las preguntas relacionadas con asuntos de póliza o cobertura.

ASUNTOS DE PRIMAS:

Hasta que se le indique lo contrario, los dueños de pólizas con pagos en mensualidades deberán continuar pagando las primas como de costumbre para mantener su cobertura de seguro con NCIC hasta las 11:59:59 de la noche del 30 de mayo del 2010. Después de la liquidación el Florida Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguros de la Florida*) es responsable por pagar reclamos de reembolso de prima/prima sin rendimiento. Un deducible estatutario de \$100 será descontado de la cantidad adeudada. Si el reembolso de prima adeudado es 100 dólares o menos, un reembolso no podrá ser procesado por o de parte de FIGA. Un dueño de póliza puede tener un reclamo en la liquidación de NCIC que procede para deducibles de 100 dólares o el reembolso total de menos de 100 dólares. El Administrador Judicial actualizará su sitio Web, www.floridainsurancereceiver.org, con más detalles en cuanto al procesamiento y el pago de reembolso de prima cuando esta información esté disponible.

ASUNTOS DE RECLAMOS DESPUÉS

DE LIQUIDACIÓN (PARA PÉRDIDAS INCURRIDAS ANTES de 11:59:59 de la noche el 30 de mayo del 2010):

Con la llegada del 1 de mayo del 2010, Orden de Liquidación, la Florida Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguro de Florida* ("FIGA")) será activada para ayudar a pagar reclamos de pólizas de propiedad y accidentes. El procesamiento y el pago de reclamos cubiertos pendientes será hecho por FIGA (sujeto a los límites de la menor de las pólizas o el límite máximo de FIGA) después de la fecha de liquidación. La cantidad máxima que FIGA cubrirá es 300,000 dólares con límites especiales que se aplican a (1) daños a estructura y contenido en las reclamaciones de los propietarios y (2) condominio y reclamos de asociación de los propietarios. Para daños de estructura y contenido en los reclamos de los propietarios, el límite de FIGA es 200,000 dólares adicionales. Para reclamaciones de condominio y de asociación de los propietarios el límite será 100,000 dólares multiplicados por el número de unidades en la asociación. Ningún reclamo será pagado en exceso de este límite. Todas las reclamaciones son sujetas a 100 dólares deducibles además de algún deducible identificado en la póliza NCIC. Un dueño de póliza puede someter un reclamo con la administración judicial de NCIC por 100 dólares deducibles y para cantidades sobre el límite. El Administrador Judicial proveerá instrucciones para archivar un reclamo en el procedimiento de liquidación. Para información general adicional con respecto a FIGA, visite por favor el sitio Web de la asociación de garantía en www.figafacts.com . Después del 1 de mayo del 2010, información de contacto será anunciada en el sitio Web del Administrador Judicial, www.floridainsurancereceiver.org , para que los reclamantes se comuniquen con Florida Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguro de Florida*) para verificar el estado de sus reclamos y/o informar de nuevos reclamos. **Por favor no se comunique con FIGA para asuntos relacionados con NCIC antes del 1 de mayo del 2010.**

Fecha límite para hacer reclamos: Todos los asegurados deben ser informados que, bajo la Orden de Liquidación del 1 de mayo del 2010, la fecha límite para hacer reclamos en la liquidación de NCIC es 11:59PM el 30 de abril del 2011. Las instrucciones para someter un reclamo en el procedimiento de liquidación de NCIC serán anunciadas en el sitio Web del Administrador Judicial, www.floridainsurancereceiver.org , después de la fecha de liquidación. De acuerdo con la Sección 631,68, Estatutos de Florida, la fecha límite para la resolución de reclamo o presentar una demanda contra FIGA es el 30 de abril del 2012 (es decir, un año después de la fecha límite de la presentación del reclamo al Administrador Judicial).

COMUNICÁNDOSE CON EL ADMINISTRADOR JUDICIAL:

Por favor comuníquese con el Administrador Judicial utilizando la forma de "Contact Us" en el sitio Web del Administrador Judicial, www.floridainsurancereceiver.org, si tiene alguna pregunta con respecto a la liquidación no relacionada con reclamos (para preguntas de reclamos, refiérase por favor a los números de teléfonos proporcionados arriba). Usted también puede comunicarse con el Florida Department of Financial Services (*Departamento de Servicios Financieros de Florida*), como Administrador Judicial, en (850) 413-3081 o 1-800-882-3054 (sólo para residentes de Florida).